## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'40 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas Por seis meses. 40'65 Por tres id..... 6

Un número.... 0.25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 23 de Noviembre de 1886.

Abierta á las nueve menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. De Juana, Berdugo, De Santiago, Setien, Cecilia, Gil, Gimenez, Cormenzana, Aldea, Chico, Porres, y Diez, diose lectuar de las actas de la ordinaria del 20 y negativa del 22 del actual y quedó aprobada la primera y enterada la Diputacion de la segunda.

El Sr. Presidente manifestó que los Sres. Diputados D. Demetrio Villanueva y D. Domingo Martinez Mingo le habian participado que no podian asistir á la presente sesion como á las de los dos dias anteriores, el primero por hallarse indispuesto y el segundo por asuntos urgentes de familia.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Atcalde de Lerma trasladando otro del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de aquel distrito, referente á locales en donde pueden cumplir sus condenas los sentenciados á arresto mayor y menor y á prision correccional.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Diputacion provincial de Logroño, en que se propone que se obligue al Alcalde de Pancorbo á continuar el servicio de bagajes hasta Haro en vez de hacer estacion en Casa la Reina, por no ser punto de etapa; y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion.

Se acordó que pasara á la Comision permanente de actas una instancia fechada en 22 del actual, suscrita por D. Hilarion Ruiz Casaviella y D. Victor Ebro, presentando dos certificaciones, una expedida por la Secretaría con fecha 15 del actual referente á los ingresos del Campo práctico de Agri-

cultura y otra por el Alcalde constitucional de Presencio relativa á los débitos de contribucion territorial y del impuesto equivalente al de la sal de fincas que poseian en aquella jurisdiccion los herederos de D. Francisco Arnaiz, vecino que fué de Burgos, y que hoy posee D. Sotero Bartolomé.

Así bien se acordó que pasara à informe de la Comision de Gobernacion la instancia de D. Andrés Ortega y otros pidiendo que en el término señalado por el art. 41 de la ley provincial se declare incapacitado à D. José Raimundo de Juana para seguir desempeñando el cargo de Diputado provincial por hallarse encargado como Farmacéutico de suministrar medicamentos à las familias pobres de Miranda.

Se acordó que pasara á informe de la misma Comision la instaucia de D. Julian de las Heras y Rojas, Farmacéutico de esta Capital, pidiendo que se le encargue de suministrar medicamentos á la Casa provincial de Beneficencia.

En este estado el Sr. Presidente D. Eduardo Mendez dejó la presidencia, ocupándola el Sr. Vicepresidente D. Alejandro Berdugo.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por el expresado D. Andrés Ortega y otros pidiendo que en virtud de una certificacion que acompañaban, se declarase que el Sr. D. Eduardo Mendez Ibañez no es legalmente ni puede ser Diputado provincial, bajo el fundamento de que implícitamente renunció á este cargo al ser nombrado Médico Director de los baños de Aramayona; y despues de breves palabras de los Sres. Mendez, Cecilia, y Juana, se acordó que pasara tambien á informe de la Comision de Gobernacion.

Dada cuenta de una instancia de D. Martin Colina y Cantera, Inspector interino que ha sido del Colegio de sordo-mudos desde el 14

de Julio al 18 de Agosto del pre sente año, exponiendo que por la Contaduría de fondos provinciales no se le abonan los haberes que devengó, por falta del correspondiente título, y pidiendo que se le provea de él al efecto expresado: la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Se acordó nombrar al Diputado Sr. D. Félix Cecilia para que asista á nombre de la Diputacion á la subasta que ha de verificarse el dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana para la contratacion de los acopios de piedra destinados á la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 20 del corriente, participando que habia acordado suspender el acuerdo de la Diputacion del dia 13 del actual por el que proclamó Diputado provincial por el distrito de Burgos y Sedano á D. Tomás Gimenez Montañana.

El Sr. Setien advirtió que no habiendo mas que 13 Diputados presentes contando con el Sr. Gimenez, no podia continuar la sesion por falta de número bastante para deliberar, y el Sr. Presidente la levantó por esta causa siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Burgos 23 de Noviembre de 1886. El Presidente, Eduardo Mendez. Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Francisco Diez.

Acta negativa de sesion del dia 24 de Noviembre de 1886.

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporacion á la hora designada los Sres. Diputados D. Eduardo Mendez, Presidente, D. Andrés Aldea, D. Miguel Maria Setien, D. José Cormenzana, D. Manuel Chico, D. Alejandro Berdugo, D. Federico de Santiago, D. José Raimundo de Juana, D. Gumer-

sindo Gil, D. Bernardo Porres, D. Francisco Diez y D. Félix Cecilia con objeto de celebrar sesion, y despues de haber esperado hasta las nueve de la noche sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que fueron los que quedan mencionados, número insuficiente para abrir la sesion, así como de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Sebastian Arechavala, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Juan José Arroyo, D. Demetrio Villanueva, D. Domingo Martinez Mingo, D. Francisco Aparicio y D. German Moreno, habiendo excusado su asistencia el Sr. Mingo por hallarse enfermo y los tres últimos Sres. por hallarse ausentes á asuntos urgentes de familia.

Burgos 24 de Noviembre de 1886. = El Presidente, Eduardo Mendez Ibañez.

Extracto de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez y asistencia de los Sres. De Juana, Setien, Cormenzana, De Santiago, Cecilia, Aparicio, Berdugo, Chico, Aldea, Gil, Diez, y Porres, diose lectura de las actas de la ordinaria del 23, y quedó aprobada, y de la negativa del 24, y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Aldea pidió que se diera cuenta de los libramientos y antecedentes pedidos por el Sr. Setien relativos al desempeño de las funciones de Ordenador de Pagos por el Presidente de la Diputacion interinamente constituida, por el interés que tenía en que se ventilase pronto este asunto que se refería à su delicadeza personal.

El Sr. Presidente manifestó que no encontraba en el asunto aludido la importancia que le daba el Sr.

Aldea, pero que defiriendo á sus deseos iba á dar cuenta de dichos datos, de los cuales resultaba que dicho Sr. habia expedido durante el desempeño del cargo de Presidente de la Diputacion interinamente constituida en concepto de Ordenador de pagos dos libramientos, el uno importante 14 pesetas y el otro 54'62; y respecto de los demás particulares á que se habian referido las preguntas del Sr. Setien, dijo que segun informes facilitados por el Contador de fondos provinciales no se habia alzado ni suspendido apremio alguno en el período expresado, si bien el comisionado dirigido contra el Ayuntamiento de Peñaranda habia regresado á la Capital, sin que se supiera si lo habia hecho por su propia voluntad ó por alguna órden confidencial que se le hubiera trasmitido; añadiendo que tan pronto como habia tenido conocimiento de ello, había dispuesto que regresara sin pérdida de momento á aquel punto con el objeto de que llevara á cumplido efecto su cometido.

El Sr. Setien dijo que aplaudía esta determinacion del Sr. Presidente y pidió que la Contaduría informase sin pérdida de momento acerca de la causas que dieron lugar á que volviese dicho comisionado dejando pendiente la comision, expresando quién le mandó venir y en qué forma se le trasmitió la órden de que viniera, si es que se le dió en efecto, con el fin de que la Diputacion pueda exigir á quien corresponda la responsabilidad oportuna.

El Sr. Presidente manifestó que si bien segun informes verbales de Contaduría el comisionado habia regresado á la Capital sin órden de nadie, procuraría que se exclareciesen por dicha dependencia los datos pedidos por el Sr. Setien.

El Sr. Setien se dió por satisfecho con esta manifestacion.

El Sr. Aldea manifestó que se habia negado á firmar varios libramientos que la Contaduría le habia presentado mientras ejerció el cargo de Presidente de edad y que si autorizó los dos que se hallaban sobre la mesa lo hizo por la insignificancia de su importe y por la urgente necesidad de adquirir para el servicio del Hospicio provincial los artículos á que se referian: aseguro que en dicho período no suspendió apremio alguno ni tuvo conocimiento de la venida del comisionado de apremio de Peñaranda hasta despues que se hallaba en la Capital, asegurando que llegó á ella tres dias antes de haber ocupado él la Presidencia interina de la Diputacion: hizo mencion de una conferencia que tuvo con él el Sr. Berdugo, en la que le hizo presente la justicia que habia en que se suspendicse la comision de apremio dirigida contra el expresado Ayuntamiento, contestándole que él no adoptaría tal determinacion mientras la Diputacion no lo acordase.

El Sr. Setien, haciendose cargo de la apreciacion del Sr. Aldea de que estuvo en su lugar al expedir los dos libramientos de que queda hecha referencia, le contestó que la Real órden de 11 del actual venía á disponer lo contrario, añadiendo que se congratulaba de que el Sr. Aldea no hubiera tenido participacion alguna en el hecho de que el comisionado de apremio de Peñaranda hubiese abandonado su cometido, é insistiendo en que era preciso formar expediente para exigir la responsabilidad que fuera justa á quien la tuviese.

El Sr. Berdugo, haciéndose cargo de la alusion del Sr. Aldea, dijo que hablando con dicho Sr. particularmente en uno de los pasillos de la Diputacion le manifestó que atendida la situacion precaria en que se hallaba el Ayuntamiento de Peñaranda con los bienes de los Concejales embargados, creia justo que se accediese á los deseos de la Comision especial de aquella Corporacion que habia venido á la Capital con el fin de lograr el alzamiento del apremio; pero sin que hubiese solicitado del Sr. Aldea que le alzara.

El Sr. Aldea dijo que el comisionado se habia excedido de sus atribuciones vendiendo los bienes propios de los Concejales, contra lo mandado por la ley, y pidió que se trajera sobre la mesa la nota de los apremios levantados por el Ordenador de pagos sin dar conocimiento á la Diputacion, contestándole el Sr. Presidente que él no habia alzado ninguno y que estaba decidido á tratar con igual rigor á todos los Ayuntamientos deudores.

El Sr. Setien pidió que se leyera el art. 65 del Reglamento, y leído que fué, pidió que se trajera sobre la mesa, además de los datos que él habia pedido, un estado comprensivo de los libramientos á que se habia referido el Sr. Aldea, expedidos en el período del anterior Ordenador de pagos, con expresion de sus fechas y de las personas que los hubiesen autorizado.

El Sr. De Juana expuso que mientras ejerció el cargo de Ordenador no habia suspendido apremio alguno sin que los Ayuntamientos hubiesen satisfecho las dos terceras partes de los débitos corrientes.

El Sr. Aparicio expuso que los libramientos firmados por el Sr. Aldea estaban en oposicion con lo dispuesto por la Real órden de 11 del actual: añadió que habia varias maneras de levantar los apremios, figurando entre ellas la de disponer por un volante de Contaduría que el comisionado regresara á la Capital, y se asoció á la peticion

del Sr. Setien de que se instruyera el oportuno expediente para exclarecer los hechos y exigir responsabilidad á quien la tuviese.

El Sr. Presidente dijo que se haria así y dió por terminado el debate, manifestando que este podria desenvolverse en toda su amplitud cuando estuviese instruido el expediente en que quedasen exclarecidos los hechos.

Diose lectura de una comunicacion de D. Sotero Bartolomé, de esta fecha, en que presenta una certificacion expedida por la Administracion de contribuciones y rentas de esta provincia, con el fin de contradecir el aserto contenido en la instancia de D. Hilarion Ruiz Casaviella y D. Victor Ebro, de que era deudor al Estado por contribuciones en el pueblo de Presencio, negando al propio tiempo la exactitud de la afirmacion hecha por dichos Sres. de que en el dia 5 de este mes estuvieran en su poder como Inspector del Campo práctico de Agricultura 2800 pesetas de los productos de dicho Campo; y se acordó que pasara á la Comision permanente de actas.

La Diputacion quedó enterada del oficio de D. José Calleja y Lozano, participando que en el dia 22 del corriente tomó posesion del cargo de Arquitecto provincial para el que fué nombrado por esta Diputacion en sesion del 18.

Diose lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales remitiendo para el servicio oficial de esta Corporacion un ejemplar de la Instruccion de 25 de Octubre último dictada para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de este año, referente al servicio de las Cárceles correccionales de Audiencia, y se acordó que se una al expediente de su razon.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Fomento las dos proposiciones suscritas con esta fecha por el Diputado Sr. D. Manuel Chico, pidiendo en la primera que por la Direccion de carreteras provinciales se hagan à la brevedad posible los estudios y se forme el anteproyecto y presupuesto de una carretera provincial de Roa á Aranda de Buero, con el objeto de que pueda figurar y se la dé número en el plan de las de su clase; y en la segunda que la misma Direccion proceda á la brevedad posible al estudio de la carretera incluida con el núm. 27 en el plan de las provinciales, que de Roa ha de dirigirse al empalme con la general de Madrid á Irun, atravesando los pueblos de Fuentecen, La Sequera, Hontangas y otros.

En este momento el Sr. Mendez dejó la presidencia, ocupándola el Sr. Berdugo.

Diose nuevamente cuenta del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion del 19 del actual sobre cumplimiento de los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de este año é Instruccion de 25 de Octubre próximo pasado, referentes al servicio de las Cárceles de Audiencia, que se insertó íntegro en el acta de la sesion expresada, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

El Sr. Setien explicó el dictámen manifestando que lo mas perentorio es reclamar del Alcaide de Lerma una relacion de las camas que considere necesarias para los sensentenciados de prision correccional, y que se nombren los dos Sres. Diputados que habian de pasar á la Cárcel de esta Ciudad á enterarse de la ropa que hace falta á los sentenciados á prision correcional que se hallaban en ella.

El Sr. Mendez manifestó que la Diputacion incurria á su juicio en responsabilidad si autorizaba tales gastos, toda vez que eran de la incumbencia del Estado con arreglo á la ley, manifestando que no se hallaba en el salon en el momento en que se habia aprobado el dictámen, y declaró que constase su voto contrario al mismo; y despues de breves palabras de los Sres. Setien, Aldea, y Cecilia, el Sr. Presidente propuso à los Sres. Setien y Arroyo para que pasaran á la Cárcel de esta Ciudad, y verificando la inspeccion de los condenados á prision correccional propusiesen las medidas que debian adoptarse para acudir á la satisfaccion de sus necesidades perentorias.

En el expediente sobre construccion de una caseta para vivienda de guarda-vivero y de un peon caminero en jurisdiccion de Gumiel del Mercado, diose cuenta del dictámen del ponente de la Comision de Fomento D. Manuel Chico sobre la nueva instancia presentada por el contratista de las obras de dicha caseta D. Nicolás de la Puente, fechada en 9 de Setiembre último, en solicitud de que se reciban definitivamente las obras ejecutadas, librándole de la necesidad de practicar las reparaciones que se le han mandado practicar como medio de evitar la ruina de lo edificado, sin perjuicio de que al abonarle el importe de las obras se le haga la rebaja correspondiente à los defectos de que adolecen, en cuyo dictamen se proponia que como medida de equidad se accediese á lo solicitado, toda vez que de este modo no sufririan perjuicio alguno los intereses de la Provincia, antes bien se favorecerian utilizándose desde luego la caseta para el servicio á que está destinada.

Diose así bien lectura de la nota de conformidad con el repetido dictámen suscrita por el Sr. Presidente de la Comision mencionada y del voto particular emitido por los Sres. Cecilia y Porres, Vocales dela misma, proponiendo que para armonizar los servicios públicos con los intereses de la Provincia se acordase que dos Diputados, en union con el Director de carreteras provinciales, pasaran á aquella localidad á verificar una inspeccion ocular de la caseta con el objeto de que informasen sobre el estado de la misma y sobre la resolucion que considerasen oportuna; y despues de discutidas ampliamente las soluciones propuestas en los dos dictámenes, la Diputacion desechó en votacion ordinaria el voto particular de los Sres. Cecilia y Porres por 9 votos contra 4, y el dictámen de los Sres. Chico y Cormenzana por mayoría de 9 votos contra 4, declarando el Sr. Presidente que volveria el asunto á la Comision á los efectos del art. 50 del reglamento.

El Sr. Aldea explicó su voto en pro del dictámen, declarando que lo habia emitido en el sentido de que el contratista fuese responsable de los defectos de las obras.

El Sr. Presidente recordó que en la sesion de 19 del corriente quedó empatada la votacion del dictámen emitido por la Comision de Fomento sobre establecimiento de redes telegráficas y telefónicas de la provincia, y propuso que se repitiese la votacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Provincial.

El Sr. De Juana pidió que se leyese el art. 75 del reglamento, en que se dispone que antes de verificarse dichas votaciones se acordase si se abria ó no de nuevo el debate, consumiéndose en caso afirmativo un turno en pro y otro en contra.

Leido dicho artículo, y habiéndose acordado abrir nuevo debate, hicieron uso de la palabra el Sr. Juana para impugnar el dictámen, el Sr. Mendez para invitar á la Comision de Fomento á que le retirase, y el Sr. Cecilia despues de defenderle manifestó á nombre de la Comision que no tenia inconveniente alguno en retirarle para formular las bases de su planteamiento, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaba retirado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y 15 minutos de la noche.

Burgos 25 de Noviembre de 1886. El Presidente, Eduardo Mendez. Los Diputados Secretarios, Francisco Diez.—Bernardo Porres.

Extracto de la sesion del dia 26 de Noviembre de 1886.

Abierta á las ocho y 45 minutos de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. De Juana, Setien, Cormenzana, De Santiago, Cecilia, Arroyo, Aparicio, Berdugo, Chico, Aldea, Gil, Diez, y Porres, diose

lectura del acta de la anterior del 25 del actual, y el Sr. Cecilia advirtió que no se hace constar en ella que la Diputacion acordó prorogar la sesion, que se levantó á las once y 15 minutos.

El Sr. Chico manifestó que no se habia hecho constar en el acta leida que el Sr. Aparicio al discutirse la cuestion del comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Peñaranda calificó de tramposos á los pueblos de Aranda, Roa y otros, así como tampoco que pidió la palabra con insistencia para protestar contra esa calificacion, la cual le fué negada por el Sr. Presidente, y pidió que constara así, asociándose á esta peticion el Sr. Aldea; y habiendo pedido la palabra el Sr. Aparicio para contestar, el Sr. Presidente le manifestó que no podia concedérsela por tratarse exclusivamente del acta, y con estas aclaraciones quedó aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito interesando que se facilite el salon de la planta baja del Palacio provincial para que tenga lugar en él la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, que debe verificarse en el dia 11 de Diciembre próximo; y se acordó acceder á dicha peticion:

Se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de la Habana interesando que se le manifieste el resultado que haya tenido la exposicion que la de esta provincia elevó à las Cortes para que por una ley se declarase prescrita con el trascurso de cierto número de años la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Diputados provinciales y los Concejales respectivamente en las cuentas de las provincias y de los municipios correspondientes á los períodos en que hubiesen desempeñado dichos cargos.

Diose cuenfa del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos de esta Ciudad, fechado en este dia, participando que de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector de dicha Escuela habia expulsado de ella à los alumnos sordo-mudos Vicente Sopelana y Enrique Bilbao, ambos pensionados por la provincia de Vizcava, y á Agustin Pastor, pensionado así bien por esta Corporacion por cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda de Duero, por ser los que incitan á la desobediencia á los demás alumnos; y la Diputación acordó aprobar la determinación expresada.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de Ecequiel de la Torre y Mahamud, vecino de Santa Maria del Campo, pidiendo que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de

ciegos de esta Capital á su hija Secundina de la Torre y Orenes, de 15 años de edad, completamente ciega.

La Diputacion acordó prorogar por dos sesiones mas las de la presente reunion ordinaria.

En este momento el Sr. Mendez dejó la presidencia, ocupándola el Sr. Berdugo.

En el expediente formado à vir-

tud de instancia dirigida á la Di-

putacion con fecha 22 del corriente

por D. Victorino Saiz Cascajares y

otros vecinos de Covarrubias, de

Fontioso, de Tordueles y de Retuerta pidiendo que la Corporacion declare que el Sr. D. Eduardo Mendez Ibañez no es legalmente ni puede ser Diputado porque renunció implícitamente este cargo desde que aprobada su acta dejó de dimitir el de Médico Director de los baños de Aramayona, con el cual sostienen que es incompatible: diose cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion en el que, considerando que segun Io dispuesto en el núm. 3.º del artículo 36 de la ley Provincial vigente el cargo de Diputado provincial es incompatible con todo empleo activo del Estado, de la provincia ó de alguno de sus municipios: considerando que por empleo activo se entiende y no puede menos de entenderse el que redundando en pro del servicio de la Nacion, de la provincia ó del municipio se halla convenientemente remunerado con fondos de aquellas Cajas: considerando que los Médicos Directores de que se trata, á excepcion de los designados nominalmente en el decretolev de 15 de Marzo de 1869, no cobran sueldo ni retribucion oficial, por lo que no cabe atribuirles el carácter de empleados, y mucho menos el sostener que desempeñan empleo activo: considerando que el anterior juicio se corrobora por el Real decreto sentencia de 10 de Mayo de 1880, segun el cual aquellos Médicos Directores no solo no disfrutan sueldo ni asignacion alguna del Estado, sinó que ni aun tienen derecho á las pensiones de que por jubilacion ó cesantía gozan los empleados públicos: y considerando por último que el Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, que es el vigente, dispone en su art. 46 que el destino de Médico Director es incompatible con cualquier otro cargo público remunerado por el Estado, provincia ó municipio, de donde se deduce que la incompatibilidad no existe tratándose del cargo de Diputado, que segun el art. 57 de la ley Provincial es gratuito y puramente honorífico, se proponia por dicha Comision que se desestimase la instancia de que queda hecho mérito, resolviendo que no existe la incompatibilidad que se denuncia.

Diose lectura de la enmienda formulada por el Sr. D. Felix Cecilia, en la que, considerando que para que la Diputacion pueda tomar acuerdo sobre la denuncia debe ser entablada por aquellas personas á las cuales concede la ley este derecho y presentada en tiempo oportuno; y considerando además que el derecho que alegan los exponentes no les concede la ley sinó para denunciar incapacidades y que no le otorga para presentarla en cualquier tiempo cuando de incapacidades se trate, proponia que se acordase no haber lugar á tomar resolucion alguna sobre la instancia presentada por no reunir las condiciones que la ley exige.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Setien, Mendez, y Cecilia, y retirada la enmienda por este útimo Sr., el Sr. Presidente anunció la votacion del dictámen, y el Sr. Chico pidió que se verificase por papeletas, contestándole el expresado Sr. que no podia accederse á dicha indicacion por no tratarse de eleccion de personas, único caso para el cual la consienten la ley y el reglamento, y que sería nominal por haberla solicitado así un Sr. Diputado.

Seguidamente se pasó á verificar dicha votacion nominal sobre si se aprobaba el dictámen, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos de los Sres. De Juana, De Santiago, Aparicio, Cormenzana, Setien, Cecilia, Diez, Porres, Gil, Mendez y Berdugo, Presidente, contra 3 de los Sres. Chico, Arroyo, y Aldea, que explicaron su voto en el sentido de que habiéndose dicho de pasada en una proposicion y en un recurso suscrito por ellos que el Sr. Mendez adolecía de incapacidad legal para ser Diputado votaban en contra del dictámen por no incurrir en contradiccion.

En el expediente formado á virtud de instancia fechada tambien en 22 de Octubre último por los mismos cuatro sugetos que quedan mencionados, denunciando al Sr. D. José Raimundo de Juana como legalmente incapaz de ejercer el cargo de Diputado con arreglo á lo dispuesto por el art. 38 de la ley provincial por hallarse encargado como Farmacéutico del suministro de medicinas á las familias pobres de Miranda, acompañando para la justificacion de dicho aserto un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa con fecha 17 del corriente: diose cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion, en el que, considerando que segun el espíritu y la letra del precepto legal que queda citado es indispensable para que exista la incapacidad pretendida que haya contrato, convenio ó previa estipulacion entre la provincia del muni-

cipio y la persona de cuya capacidad se trata, de tal suerte que entre ambos se produzcan mutuos derechos y obligaciones no renunciables sinó exigibles por virtud de aquel vínculo legal: considerando que con la certificacion que los denunciantes acompañan se acredita concluyentemente que D. José Raimundo de Juana no ha celebrado contrato alguno con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el suministro de medicinas á las familias pobres y que por consecuencia no es posible decidir que el Sr. de Juana sea contratista para el efecto del núm. 1.º del supradicho art. 38 de la ley provincial; y considerando, por último, que las cantidades que aparecen satisfechas al Sr. De Juana por el Ayuntamiento referido solo significan que aquella Corporacion acude á la Farmacia de dicho Sr. en busca de los medicamentos precisos para atender à las enfermedades de los pobres, cosa que puede hacer perfectamente aquel municipio, toda vez que no teniendo contrato con ningun Farmacéutico es muy dueno de favorecer con sus pedidos al que crea mas conveniente: vista la Real orden de 8 de Noviembre de 1880, proponía dicha Comision que la Diputacion se sirviese desestimar dicha pretension, declarando que no se acredita la incapacidad que se denuncia; y despues de breves palabras del Sr. Juana y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, el Sr. Presidente puso á votacion nominal el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 11 votos de los Sres. De Santiago, Aparicio, Cormenzana, De Juana, Setien, Cecilia, Diez, Porres, Gil, Mendez, y Berdugo, Presidente, contra 3 de los Sres. Chico, Arroyo, y Aldea.

Estos últimos tres Sres. explicaron su voto en igual sentido que lo hicieron en la votacion anterior, añadiendo el Sr. Chico que fundaba tambien dicho voto negativo en el art. 38 de la ley provincial.

En el expediente de la renuncia hecha por el Sr. D. Vicente Pereda y Soto del cargo de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que, considerando que segun el art. 57 de la ley provincial el cargo de Diputado no puede renunciarse sinó por justa causa: considerando que en el expediente no aparece justificada la existencia de la causa en que se funda la renuncia, y considerando, por último, que la Diputacion puede modificar y revocar los acuerdos que la Comision provincial adopte con el carácter de interinos, conforme con la prescripcion del art. 98 de la mencionada ley, se proponía que se reclamaran del interesado las certificaciones que acreditasen el

del cargo de Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, para en su virtud resolver en definitiva lo que proceda, modificando en este punto el acuerdo tomado con fecha 26 de Junio último por la Comision provincial.

Abierta discusion y no habiendo pedido la palabra ningun Sr. Diputado, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen, quedando acordado en sentido afirmativo por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

En el expediente incoado en el año 1881 sobre la necesidad de ampliar los locales del Archivo provincial, diose cuenta de la instancia que ha presentado D. Manuel Ruiz Marin, vecino de esta Capital, contratista que ejecutó la estantería de dicha dependencia á virtud de su proposicion aceptada por la Comision provincial en sesion de 27 de Junio de 1883, haciendo presente que está pendiente de cobrar parte de la obra que ejecutó en virtud de la expresada contrata: y se acordó que informen sobre el asunto la Contaduría y el Arquitecto provincial con vista de los antecedentes para resolver en definitiva con el debido conocimiento de causa.

Diose cuenta del B. L. M. que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion el Excmo. Sr. D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches, Presidente del Consejo de Administracion de la Caja para inútiles y huérfanos de la guerra, remitiendo un ejemplar de la Memoria que ha presentado el Consejo, demostrativa de la distribucion de fondos que ha hecho hasta fin de Diciembre de 1885, y se acordó que se den las gracias á dicho Sr. por su deferencia con esta Corporacion y que se archive el expresado ejemplar en la Biblioteca de la Diputacion.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos á Guillermo Diez de la Peña, sordo-mudo, de nueve años de edad, hijo de Juan Diez Ojeda, vecino de Padrones de Bureba, y á Maria Vesga Santillana, tambien sordo-muda, de edad de ocho años, hija de Manuel Vesga Tamayo, vecino de Berzosa de Bureba, por reunir ambos las condiciones reglamentarias.

En el expediente sobre contratacion del racionado de los alumnos y empleados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al período que medie desde el 1.º de Octubre último hasta igual dia y mes de 1887, diose cuenta de la instancia del contratista D. Victoriano Santos Cuñado solicitando que se le admita en la Caja de la provincia el depósito definitivo con arreglo á lo que dispone el artículo 14 del Real decreto de 4 de

Enero de 1883; y se acordó acceder á dicha pretension.

En el expediente sobre contratacion de las obras de construccion del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, se acordó declarar la validez de la subasta verificada el dia 15 del actual y adjudicar definitivamente el servicio como mejor postor á D. Buenaventura Altamira y Echavarría en la cantidad de 91500 pesetas, requiriéndole para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y presente en la Secretaría copia de la escritura; que se devuelvan á los demás licitadores sus respectivos depósitos provisionales, y que se dé conocimiento à la Administracion de Hacienda pública de la provincia del presente acuerdo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre impuesto de la contribucion industrial.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se oiga al Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos acerca del oficio en que la Comision provincial de Guipuzcoa consulta si podrá tener ingreso en la expresada escuela la niña sordomuda de nacimiento Josefa Antonia Uranga, de ocho años de edad, que padece de una anquilosis en la pierna izquierda.

Diose cuenta de dos instancias presentadas por los Presbíteros D. Isaac de Miguel y Diaz y D. Dionisio Minguez Arceo pidiendo que se les agracie con la plaza vacante de Capellan del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad. así como del dictámen de la Comision de Fomento, en que, visto el informe del Sr. Diputado Inspector de dicha escuela, haciendo presente que la plaza de Capellan de la misma está bien servida, no siendo por tanto urgente su provision, y asegurando que muy en breve ha de presentarse à la Diputacion un proyecto de reglamento en que se fijen bases para la reorganizacion de los servicios y admision de los alumnos, se proponia que no se proveyese por ahora dicha plaza; y se acordó aprobar el expresado dictamen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia en la forma acostumbrada por el término de 30 dias la vacante producida por la salida del establecimiento, anunciada por el Director en su oficio del 17, del alumno ciego Luis Hernando, pensionado por cuenta del partido de Roa, por haber cumplido la edad reglamentaria.

nombramiento y toma de posesion | tículo 14 del Real decreto de 4 de | cion del trozo 6.º de la carretera

provincial de Roa á Santa Maria del Campo, ó sea el 3.º de la seccion 2.ª, que comprende el trayecto desde el final del trozo 5.º, que se halla en el límite jurisdiccional de Torresandino y Villafruela, hastala entrada de esta última villa: diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 15 del actual, participando que el dia 16 de Diciembre próximo terminará el plazo de garantía durante el cual ha estado la conservacion de dicho trozo á cargo del contratista; y la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que trascurrido que sea dicho dia se verifique la recepcion definitiva de las obras, nombrando á los Sres. D. Manuel Chico y D. Félix Cecilia para que asistan á dicho acto en representacion de la Provincia.

A peticion del Sr. Berdugo se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el expediente sobre construccion de la carretera de Aranda á Torresandino.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, se acordó aprobar las listas de jornales y materiales empleados por administracion en los agotamientos del puente sobre el rio Tiron durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, importantes en junto 3865 pesetas 52 céntimos.

En el expediente sobre aprobacion de un proyecto y presupuesto formado por la Direccion de carreteras provinciales para la reparacion de los desperfectos del trozo 1.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, causados por una tormenta que descargó el dia 17 de Julio de 1885, se acordó anunciar para el dia 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana la subasta de las obras, bajo el tipo máximo de 2321 pesetas 65 centimos, sin que el contratista tenga derecho al abono del 15 por 100 de imprevistos, beneficio industrial y gastos de direccion y administracion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Ayuntamiento de Llanes invitando á esta Diputacion á que coadyuve á la ereccion de una estatua que perpetúe la exclarecida memoria del eminente hombre de Estado D. José Posada Herrera, se acordó contestar á la expresada Corporacion municipal expresando el sentimiento que tiene esta Diputacion de no poder contribuir, por el estado precario de los pueblos que representa, á la realizacion de tan noble y patriótico pensamiento.

(Continuará.)